

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS DÍAS, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas mensuales en el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á las particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro nuevo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la sucala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 23 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sencillos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Principe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Suena del día 14 de Abril.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Marzo de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Adanero á Gijón (2.ª Sección) y plaza de Santo Domingo á la de Villacastín á Vigo á León, y los de la carretera de Sahagún á Las Arrioidas, Mayorga á Sahagún y Arco de San Francisco á las eras de San Sebastián, provincia de León, durante los años de 1908, 1909 y 1910, cuyo presupuesto de contrata es de 14.865'88 pesetas para la primera, y 10.742'86 para la segunda.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos

correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 4 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas para la primera, y 110 para la segunda, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, el tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Abril de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Adanero á Gijón (Sección 2.ª) y plaza de Santo Domingo á la de Villacastín á Vigo á León, y los de la carretera de Sahagún á Las Arrioidas, Mayorga á Sahagún y Arco de San Francisco á las eras de San Sebastián, provincia de León, durante los años de 1908, 1909 y 1910, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricto sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Marzo de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Madrid á La Coruña (1.ª Sección) y Rionegro á la de León á Caballos (1.ª Sección); los de la carretera de Madrid á La Coruña: Ponterrada á La Espina y Bembibre á Torón; los de la carretera de Madrid á La Coruña, Pofestrada á Oroseo, Villafreca al ferrocarril de Palencia á Coruña y Toral á Santalla de Osoos; los de la carretera de Adanero á Gijón (1.ª Sección) y Valencia de Don Juan á Santas Martas; los de la carretera de la de Villacastín á Vigo á León y Villamañán á Hospita de Orvigo; los de la carretera de León á Astorga; los de la carretera de Villanueva del Campo á Palanquinos; los de la carretera de León á Caballos; los de la carretera de Sahagún á Las Arrioidas; los de la carretera de Sahagún á Las Arrioidas, Puente Torteros al puerto de Terna y Ojedo á Riño, provincia de León, durante los años de 1908, 1909 y 1910, cuyo presupuesto de contrata es de 27.341'35 pesetas para la primera; 31.427'61 para la segunda; 22.720'30 para la tercera; 25.997'46 para la cuarta; 20.201'46 para la quinta; 15.116 para la sexta; 30.948'37 para la séptima; 32.013'06 para la octava; 25.292'23 para la novena, y 16.329'84 para la décima. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruc-

ción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 4 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 260 pesetas para la primera; 320 para la segunda; 230 para la tercera; 260 para la cuarta; 210 para la quinta; 160 para la sexta; 310 para la séptima; 230 para la octava; 260 para la novena, y 170 para la décima, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Abril de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Madrid á La Coruña (1.ª Sección) y Rionegro á la de León á Caballos (1.ª

Sección; los de la carretera de Madrid á La Coruña, Ponferrada á La Espina y Sambiobre á Turoco; los de la carretera de Madrid á La Coruña, Ponferrada á Orens, Villafranca al ferrocarril de Palencia á La Coruña y Toral á Sactalla de Osoce; los de la carretera de Adanero á Gijón (1.ª Sección) y Valencia de Don Juan á Santas Martas; los de la carretera de la de Villacastia á Vigo á León y Villamalin á Hospital de Urvés; los de la carretera de León á Astorga; los de la carretera de Villavieja del Campo á Palsquinos; los de la carretera de León á Caballar; los de la carretera de Sahagún á Las Arrioadas, y los de la carretera de Sahagún á Las Arrioadas, Puente Torteros al puerto de Terna y Ojeda á Riaño, provincia de León, durante los años de 1908, 1909 y 1910, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....
(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijo; pero advir

tiempo que será desahuciada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, ser como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

INSPECCIÓN I.ª

Ejecución del plan de aprovechamientos, correspondientes al año de 1907 á 1908, aprobado por Real orden de 9 de Septiembre de 1907

SEGUNDAS SUBASTAS DE LOS PASTOS DE VERANO EN LOS LLAMADOS «PUERTOS PIRENAICOS».

En los días y horas del corriente año fiscal que en el siguiente estado se expresan, tendrán lugar en las Alcaldías respectivas las segundas subastas de los pastaderos de verano que en el mismo se consignan; debiendo observarse, tanto para la celebración de aquéllas, como para la ejecución de los aprovechamientos, las reglas y formalidades prevenidas en las vigentes disposiciones legales y en el pliego de condiciones publicado el día 2 de Octubre próximo pasado, núm. 118 y en la adición al mismo.

Lo que por medio del presente anuncio hago saber para conocimiento de los Sres. Alcaldes que hayan de entender en estas subastas, de los funcionarios del Ramo, de la Guardia civil y de los ganaderos á quienes pueda interesar.

(1) Ayuntamientos	(2) Número del monte en el Catálogo	(3) Pertinencia de los montes	(4) Denominación de los pastaderos	(5) (6) (7) Número y clase de cabezas de ganado que se autoriza			(8) TIPO DE TASACIÓN	(9) (10) (11) Fecha y hora en que se ha de celebrar la subasta		
				Lauar	Cabrío	Caballar		Pesetas	Mes	Día
PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES										
Láncara	155	Robledo	Los Agujas y Fontanales	900	20	10	725	Mayo	11	9
	157	Sena	La Peña	220	6	2	178	Idem	11	9 1/2
	164	Rabanal	Las Colladas	200	10	4	173	Idem	11	10
	165	Lagüelles	San Lorenzo	460	10	6	327	Idem	11	10 1/2
			La Muesa	398	4	1	307	Idem	11	11
			Peñaforada	244	2	1	188	Idem	11	11 1/2
			Pilera	698	6	2	535	Idem	11	12
			Poyo del Agua	688	6	2	528	Idem	11	13
			Callejo	892	10	3	680	Idem	11	13 1/2
	167	Abelgas	La Solana	696	6	1	458	Idem	11	14
			Peñoute	596	6	1	458	Idem	11	14 1/2
			Las Poñades	596	6	1	458	Idem	11	15
			La Muela	296	2	1	227	Idem	11	15 1/2
			Los Pozos	200	2	1	155	Idem	11	16
	220	Rolago	Lagos y Corcos	872	20	8	707	Idem	13	9
222	Villarguán	Argejadas	600	10	7	408	Idem	13	9 1/2	
223	Villafeliz	Barrera, Penedo y Tras la Piedra	700	10	5	550	Idem	13	10	
226	La Majúta	Solapa, Congosto, Marillos, Arrojadás y Morro Negro	2.500	26	10	2.084	Idem	13	10 1/2	
230	Torrestío	Sopeña, Trespando, Sosas y Soisna	2.480	26	10	1.925	Idem	13	11	
San Emiliano		La Becerrera	982	4	2	769	Idem	13	11 1/2	
		La Piorua	620	4	2	475	Idem	13	12	
	232	Torrebarrio	El Arco	960	4	2	738	Idem	13	12 1/2
			Solapeña	256	4	2	277	Idem	13	13
			Riccón	240	2	1	185	Idem	13	14
233	Ganestosa	Ricardu	192	2	1	149	Idem	13	14 1/2	
		Trisna	800	10	5	400	Idem	13	16	
PARTIDO JUDICIAL DE RIAÑO										
Acebedo	418	Acebedo	Cuestrarrasa, Hoyo bajo y Cossinas	1.640	40	20	1.330	Mayo	18	11
	419	La Uña	La Horcada y La Cuesta	400	»	»	400	Idem	18	11 1/2
	421	Legos	Baulinos, Ricacabuello y Las Traviesas	1.448	40	20	1.186	Idem	18	12
Boca de Huérgano	428	Llanaves	Naranco y Ospinas y Piedrasoba y La Dehesa	1.640	20	10	1.260	Idem	14	11
	432	Portilla	Puerma y Mostajal, Valines, El Fusgo y La Puerta	540	6	3	420	Idem	14	11 1/2
	434	Idem	Abiasuel, Peña-Piceta, Bobia y Cueto-Redondo	400	2	»	310	Idem	14	12
	435	Barrido	Los Celares y otros	600	»	25	560	Idem	14	12 1/2
	437	Borón	Borón	»	»	»	»	Idem	16	9
Burón	439	Lario, Burón, Polvoreda y Retuerto	Las Corbas	760	16	12	618	Idem	16	9 1/2
	441	Caspuertas	Casoya, Valquerqus, Cebolleta, Miñón, Prado Mayor y Las Hazas	2.640	64	34	2.144	Idem	16	10
	442	Lario, Burón, Polvoreda y Retuerto	La Fofeja	840	16	10	674	Idem	16	10 1/2
	444	Los mismos	Las Castellacas y Los Llávites	1.280	26	14	967	Idem	16	11
	445	Los mismos	Cautil	400	8	5	322	Idem	16	11 1/2
446	Lario y Polvoreda	Carcedo y El Escabio, Moñenes y Bobenes	1.648	36	20	1.480	Idem	16	12	
448	Retuerto	Parma y El Collado	1.292	24	14	1.083	Idem	16	12 1/2	
449	Lario	Pedroya	520	10	6	417	Idem	16	13	
452	Cañabros	Recillerón y Peña Pequeña	500	10	6	408	Idem	16	13 1/2	

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
	479	Camposolillo.....	Pandote.....	400	8	5	322	Mayo.....	19	9
	480	Medipollos.....	La Cabrera.....	600	16	6	490	Idem.....	19	11 1/2
	481	Cofiñal.....	Tronisco y Fonteguera.....	1.200	24	14	964	Idem.....	19	10
			Sasaina.....	600	16	8	490	Idem.....	19	10 1/2
			Campomuelle.....	800	16	11	644	Idem.....	19	11
Lillo.....	482	Lillo.....	Valporquero.....	400	8	4	320	Idem.....	19	11 1/2
			Les Requejines.....	1.000	16	10	794	Idem.....	19	12
			Peña Cacabo.....	2.400	24	11	1.858	Idem.....	19	12 1/2
			Lengreo.....	800	16	10	644	Idem.....	19	13
	483	Cofiñal.....	El Borugo.....	1.024	16	11	814	Idem.....	19	13 1/2
	484	Solla.....	Valdeolite.....	2.000	24	11	1.558	Idem.....	19	14
			Vocivacas.....	1.040	16	11	826	Idem.....	20	9
			Vocicardiel.....	1.040	16	11	826	Idem.....	20	11 1/2
			Peñacabuezo.....	800	14	10	641	Idem.....	20	10
			Las Quintas.....	730	16	10	614	Idem.....	20	10 1/2
			La Medula.....	440	10	5	357	Idem.....	20	11
Mareña.....	487	Mareña.....	Mampodre.....	1.440	16	12	1.128	Idem.....	20	11 1/2
			La Pared.....	1.040	16	11	826	Idem.....	20	12
			Peñas Rubias.....	1.000	16	11	796	Idem.....	20	12 1/2
			Valverde.....	1.040	16	11	826	Idem.....	20	13
			Remelende.....	1.080	16	11	856	Idem.....	20	13 1/2
	483	Pozada, Prada, Los Llanos, Cordillanes, Soto y Caldevilla.....	Fresnos, Cable y Anzo.....	2.304	48	28	1.859	Idem.....	13	10
Pozada de Valdeón.....			Pandetrave.....	1.100	14	10	851	Idem.....	18	10 1/2
	485	Los mismos.....	Cadrada.....	980	12	8	789	Idem.....	13	11
			Valcabado.....	580	6	5	489	Idem.....	13	11 1/2
			Salinas.....	640	6	5	499	Idem.....	13	12
	515	Rayero.....	Valdeguisada.....	752	16	10	608	Idem.....	14	11
Rayero.....	518	Viego.....	Los Viveros.....	600	16	6	480	Idem.....	14	11 1/2
	519	Pallide.....	Remolina.....	752	16	10	608	Idem.....	14	12
	535	Huelde.....	Astas.....	320	8	6	262	Idem.....	13	11
Salamón.....	539	Lois.....	Valdelampa, Demedios, Liordas y Vioba.....	840	22	17	697	Idem.....	13	11 1/2
	541	Balbuena.....	La Vega.....	320	8	5	262	Idem.....	13	12
Crámenes.....	571	Argovejo.....	Tejedo.....	400	8	5	322	Idem.....	12	12
	572	Remolina.....	Osiles.....	480	8	6	384	Idem.....	12	12 1/2
PARTIDO JUDICIAL DE LA VECILLA										
La Pola de Gordón.....	690	Cabornera y otros.....	Santa Cruz y sus valles.....	100	20	10	125	Mayo.....	15	12
Valdeleguena.....	748	Cerallada y Redipueñas.....	Faro y Bustarguero.....	200	6	6	171	Idem.....	16	12

León 8 de Abril de 1908.—El Inspector interino, Ricardo Acetal.

JEFATURA PROVINCIAL DE FOMENTO

Circular

Con el fin de practicar un reconocimiento sanitario en los puestos de sementales de Puente del Castro, Villarente, Manilla de las Minas, Vegas del Condado y Cifuentes de Bueda, ha ordenado la salida inmediata

á dichos puntos del Sr. Inspector de la Higiene pecuaria, su conformidad de disposiciones recientemente publicadas; encargando, por lo tanto, á todos los Alcaldes que, tan luego se presente, le presten cuantos auxilios requiera, á fin de que su misión responda al éxito que se busca.
León 13 de Abril de 1908.—El Jefe interino de Fomento, Gabriel Balbuena de Medina.

JEFATURA DE MINAS DE LEÓN

En observancia de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 9 de Noviembre de 1900, á continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas ingresados durante el primer trimestre de 1908, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas por el Sr. Gobernador civil:

	Pesetas Ota.
Haber.—Saldo del trimestre anterior.....	1.113 20
Ingresado durante el trimestre.....	617 70
<i>Suma el Haber</i>	1.730 90
Debe.—Importe de los gastos del trimestre por material.....	290 57
— — — — — por personal.....	25 "
<i>Suma el Debe</i>	315 57
<i>Saldo á favor del Haber</i>	1.415 33

León 8 de Abril de 1908.—E. Cantalapiedra.

Don Alfonso Travedo y Leste, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao, en su Sección 2.ª
Por la presente requiritoria se cita, llama y emplaza á José Moral Artas, hijo de desconocido y de Vicenta, natural de Ponferrada, en la

provincia de León, de 30 años de edad, vecino de La Puerta, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no lee ni escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término diez días,

desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de disparo y lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial, para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.
Dada en Bilbao á 1.º de Abril de 1908.—Alfonso Travedo.

Junta local de 1.ª Enseñanza de la ciudad de León

Sección de Vigilancia

Presidente: D. Tomás Mallo, Alcalde.

Vocales: D. Juan Marros, Inspector de Sanidad; D. Enrique de Ureña, Concejal; D. Francisco Sanz, Concejal; D. Manuel de Cardenas, Arquitecto.

Sección protectora de la Enseñanza

Presidente: D. Tomás Mallo, Alcalde.

Vocales: D. Angel Alvarez, Párroco; D. Sebastián Hernández Villagamba, Maestro de Escuela pública; D. Catalina Alvarez, Maestra de Escuela privada; D.ª María Josefa Sereñaga Novillo, madre de familia; D.ª Trinidad González Serrano, idem; D. Cayo Boada Sandoval,

pádre de familia; D. Bernabe Puente Guerra, idem.

Secretario de la Junta y de las Secciones: D. José Datas Prieto.
León 8 de Abril de 1908.—El Alcalde, Tomás Mallo López.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este Municipio para el próximo año de 1909, se hace preciso que los contribuyentes que hubieren sufrido alteración alguna en la riqueza, presenten en el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de las altas y bajas que hayan tenido, con el documento que justifique haber pagado los derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas, como tampoco las que se presenten después de aquel plazo.

Fresno de la Vega 5 de Abril de 1908.—El Alcalde, Domingo Gigosos.

Don Antonio Fiórez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Riello.

Hago saber: Que para que la Junta pericial de este Municipio pueda con mayor exactitud hacer los trabajos para la refundición del apéndice del amillaramiento que servirá de base para el repartimiento del año de 1909, se hace preciso que

todos los contribuyentes presenten las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza en el preciso término de quince días, acompañando los documentos que acrediten haber pagado los derechos a la Hacienda.

Riello 5 de Abril de 1908.—Antonio Fiórez.

Aldia constitucional de Sahagún

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana para el año venidero de 1909, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones juradas de las mismas por término de quince días, acompañadas de documentos que acrediten la transmisión del dominio y el pago de los derechos a la Hacienda.

Sahagún 6 de Abril de 1908.—El Alcalde, Francisco Cidón.

Aldia constitucional de San Adrián del Valle

Formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre las especies de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de este distrito, correspondiente al año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír las reclamaciones que contra él pudieran presentarse.

San Adrián del Valle 5 de Abril de 1908.—El Alcalde, Jerónimo Peral.

Aldia constitucional de Carrocera

Formadas las cuentas de este Ayuntamiento del año de 1907, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para oír reclamaciones.

Carrocera 5 de Abril de 1908.—El Alcalde, Santos Rabanal.

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en la riqueza rústica, pueden presentar las relaciones en esta Secretaría en el término de diez días, acompañando a las mismas el documento que acredita haber pagado los derechos a la Hacienda.

Carrocera 5 de Abril de 1908.—El Alcalde, Santos Rabanal.

Aldia constitucional de Villazanzo

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuentas municipales correspondientes al año de 1907.

Villazanzo 6 de Abril de 1908.—El Alcalde, Isidro del Blanco.

Para la formación en su día de los apéndices de territorial y de edificios y solares de este término municipal, para el próximo año de 1909, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza,

presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, las oportunas relaciones de alta o baja en papel 10 céntimos, haciendo constar tener satisfechos a la Hacienda los derechos correspondientes.

Villazanzo 6 de Abril de 1908.—El Alcalde, Isidro del Blanco.

Aldia constitucional de Algadefe

Los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, podrán presentar relaciones de alta y baja dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción en el *Boletín Oficial*, y acreditando haber satisfecho los derechos a la Hacienda.

Algadefe 6 de Abril de 1908.—El Alcalde, Francisco Morino.

Aldia constitucional de Valdefuentes del Páramo

Para proceder a la formación del apéndice por territorial y urbana por la Junta pericial de este Ayuntamiento, que ha de servir de base a los repartimientos de 1909, los contribuyentes de este Municipio que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presentarán en esta Secretaría las relaciones de alta y baja en el plazo de quince días, no siendo admitidas aquellas que no acrediten tener satisfechos los derechos de transmisión de dominio.

Valdefuentes del Páramo 3 de Abril de 1908.—El Alcalde, Claudio García.

Aldia constitucional de San Justo de la Vega

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda llevar a cabo la confección de los apéndices de amillaramiento que han de servir de base al repartimiento, se hace preciso que los contribuyentes que deseen alterar sus riquezas en la contribución rústica y colonia para el año de 1909, presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, con las cuales han de acompañarse los documentos que acrediten el pago de los derechos a la Hacienda; pues, sin tal requisito no serán admitidas.

San Justo de la Vega 3 de Abril de 1908.—El Alcalde, Lucio Abad.

Aldia constitucional de Villamejil

Los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus riquezas podrán presentar relaciones de alta y baja en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, siempre que acrediten el pago de derechos a la Hacienda.

Villamejil 4 de Abril de 1908.—El Alcalde accidental, Pedro González.

Aldia constitucional de Joarilla

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda llevar a cabo el apéndice por territorial y urbana, se hace preciso que los contribuyentes presenten relaciones en esta Alcaldía de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, dentro del periodo de quince días, previniendo-

doles que no será atendida ninguna; de ellas si no acreditan haber satisfecho los derechos de transmisión, de conformidad al reglamento de territorial de 1885.

Joarilla 6 de Abril de 1908.—El Alcalde, Feliciano Pérez.

Aldia constitucional de Valderas

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1907, se hallan expuestas al público por el término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por los que lo deseen y oír las reclamaciones que contra las mismas formulen; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Valderas 6 de Abril de 1908.—El Teniente segundo, en funciones de Alcalde, Pedro Páramo.

Aldia constitucional de Calzada del Coto

Para formar el apéndice de 1909, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y pecuaria, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, relaciones de sus alteraciones, con las cuales de pago que acrediten haberlo hecho de los derechos reales a la Hacienda.

Calzada del Coto 6 de Abril de 1908.—El Alcalde, Manuel Rojo.

Terminadas las cuentas del Pósito de este Municipio, correspondientes al año pasado de 1907, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para oír reclamaciones.

Calzada del Coto 6 de Abril de 1908.—El Alcalde, Manuel Rojo.

Aldia constitucional de Boca de Huérgano

Con esta fecha se me presentó la vecina de Villafra, Paula del Blanco, manifestando que, en la noche del día 15 del mes actual, había desaparecido de la casa materna su hijo Cirilo Puerta del Blanco, sin que apesar de las gestiones hechas le haya sido posible saber de su paradero; por lo que se aplica a las autoridades de Guardia civil en busca y captura, poniéndole a mi disposición caso de ser habido.

Los señores del Cirilo son: Edad 16 años, pelo y ojos rojos, estatura regular, color huaco, sin pelo de barba.

Boca de Huérgano 31 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Pedro González.

Aldia constitucional de Castrillo de la Valduerna

Según manifestación hecha por Luciano Lobato Santos, vecina de Palacios de Jamuz, soltera, la cual manifiesta que su hijo Eugenio Lobato, natural del mismo Palacios, de 19 años de edad, estatura proporcionada a la edad, pelo castaño, color bueno, viste pantalón, chaqueta y chaleco de pana negra, botines y sombrero negro, se ausentó de la casa materna con dirección a este pueblo de Castrillo; y como apesar de las gestiones practicadas desde el día 1.º de Enero último, día en que se ausentó, no se ha po-

did averiguar su paradero, se ruega a las autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho individuo, conduciéndole a la Alcaldía de Quintana y Congosto para entregarlo a la madre, que así lo reclama.

Castrillo 31 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Anselmo Barcián.

Aldia constitucional de Villugala

No habiendo comparecido los mozos Baltasar Ordóñez Vidal, hijo de Antonio y María, núm. 2 del sorteo; Emilio González Ordóñez, de Antonio y Baltasara, núm. 6; Eugenio Garmón Muñoz, de José y María, núm. 8; Marceño Cuamorro Jález, de Joaquín y María, núm. 9, todos del sorteo del año actual, al acto de clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citados en forma legal con arreglo a la ley, se les ha instruido los oportunos expedientes de prófugos, con sujeción a lo dispuesto en la vigente ley de Reemplazos, y declarados así por esta Corporación con la condena de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante este Ayuntamiento, a fin de ser presentados a la Comisión mixta; de lo contrario se les tratará con todo rigor.

Ruego a todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión de los citados mozos a esta Alcaldía.

Villugala 6 de Abril de 1908.—El Alcalde, Bernardo Castellanos.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Joaquín Benito López, primer Teniente del Regimiento de Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, Jefe instructor del expediente seguido contra el recluta Urbano López López, por faltar a la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Urbano López López, natural de Santa Colomba de Carueño (León), de 21 años de edad, suitero y de profesión labrador, su estatura es de 1.630 metros, ignorándose más señas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de León, comparezca en este Juzgado a explicar lo que tenga por conveniente, relacionado con el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo marcado, será declarado rebelde, parándose el perjuicio a que hubiera lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del recluta citado, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Palencia 28 de Marzo de 1908.—Joaquín Benito.

LEÓN: 1908

Imp. de la Diputación provincial.